RESOLUCION Nº 0263

DE FEBRERO 19 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de Mediana y Alta complejidad, estos entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la ley 1122 de 2007, Decreto No. 4747 de 2007 y sus Resoluciones reglamentarias, Acuerdo 35 del 28 de diciembre de 1998.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterá al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran su estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, así mismo Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación señala los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

Que mediante la Resolución 8145 del 1 de octubre de 2014 se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- E.S.E

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., “la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud”, como: “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en

lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones…, e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador…

Citado lo anterior, se requiere contratar la Prestación de servicio de alimentación en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué-Tolima E.S.E., asegurando de ésta forma la prestación del servicio de alimentación balanceada que contribuya al bienestar nutricional de este grupo poblacional.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4445 de 1996 "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras da Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones técnico y administrativas" y la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud…"; hace necesario contratar la Prestación de servicio de alimentación en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué-Tolima E.S.E.

Dentro del objeto de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra la prestación de servicios de salud y como garante de la calidad del servicio el Hospital acorde con su complejidad de servicio y a fin de asegurar el cubrimiento de proceso de apoyo conforme a la normatividad vigente,

Por todo lo anterior el Hospital debe contratar la prestación de servicio de alimentación en el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué-Tolima E.S.E, sin que la actividad adelantada genere relación laboral ni prestación social directa alguna para el Hospital.

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de Convocatoria pública de mayor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

RESOLUCION Nº 0263

DE FEBRERO 19 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

Que teniendo en cuenta la anterior justificación, se requiere la contratación de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E** y para su efecto se cuenta con un presupuesto según estudio de mercado de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.087.591.372,00) M/CTE, INCLUIDO EL IMPOCONSUMO DEL 8%,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 838 de fecha 13 de febrero de 2020.

En razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato y la cuantía bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 8145 de 2014, articulo 20.1 se procederá a realizar el proceso contractual de mayor cuantía; así mismo la entidad designará un Comité quien evaluará requisitos jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta.

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos del Hospital Federico Lleras Acosta, quien acorde con sus funciones y especialidad emitirán conceptos pertinentes, de igual manera poder ser ejercido por particulares contratados para tal efecto, o indicado dentro de sus obligaciones contractuales.

Que se debe conformar el Comité evaluador en el proceso, con el fin de que sean evaluadas las ofertas en relación con los estudios previos y la invitación publica que dieron inicio al proceso, con la finalidad de dar mayor dinamismo a los procesos y de responder a cada una de las observaciones que se realicen a la verificación de requisitos habilitantes y a la evaluación de precio y los factores técnicos establecido en los términos de condiciones.

Que con base en lo anteriormente expuesto, el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura para de la Convocatoria Pública de MAYOR Cuantía No 003 de 2020 que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.."**

ARTICULO SEGUNDO. Que el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de Que el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado en la suma **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.087.591.372,00) M/CTE, INCLUIDO EL IMPOCONSUMO DEL 8%** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 838 de fecha 13 de febrero de 2020.

RESOLUCION Nº 0263

DE FEBRERO 19 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

ARTICULO TERCERO La Convocatoria Pública de mayor cuantía No. 003 de 2020, tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
APERTURA CONVOCATORIA SECOP II	19 de febrero del 2020
VISITA A LAS INSTALACIONES	Hasta el 21 febrero del 2020 a las 14:00 horas
Observaciones al pliego de condiciones- SECOP I	Hasta el 25 febrero del 2020 a las 18:00 horas
Respuesta observaciones y adenda SECOP II.	27 de febrero del 2020- a las : 18:00 Horas
CIERRE DE INVITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS SECOP II	5 de Marzo del 2020 a las 18:00 horas.
EVALUACION Y RESULTADOS SECOP II:	6 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN SECOP II:	10 de Marzo de 2020 a las 18:00 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	11 de Marzo de 2020 hasta las 18:00 horas
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION PRESENCIAL Y PUBLICACION EN - SECOP II	12 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas EN LA SALA DE JUNTAS DE LA GERENCIA
FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	A partir del 12 de Marzo de 2020

En razón a lo anterior, se recomienda a los futuros oferentes sincronizar sus relojes con el que se encuentra publicado en la página de hora legal.

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos. Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

Nota: Se realizará una visita a las instalaciones del hospital, con el fin de que los interesados en cotizar, tengan una apreciación directa de la dimensión del servicio a contratar, los requerimientos de los mismos, los costos y gastos en que se puede incurrir para prestar el servicio y, de los factores que inciden en esto, se ha programado visita a las instalaciones del Hospital conforme al cronograma establecido, el lugar de reunión será la Sala de Juntas de la Gerencia del Hospital, ubicada en el primer piso de la Unidad de Salud de La Francia.

RESOLUCION Nº 0263

DE FEBRERO 19 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

ARTICULO CUARTO. Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 003 DE 2020 a:

Tipo de Evaluación	Profesionales
Evaluación técnica	Martha Lilia Cuesta Profesional Universitario Área Salud Nutricionista Dietista. Francia Carolina Espitia Suarez Profesional Universitario Área Salud Nutricionista Dietista
Evaluación Financiera y Económica	Claudia Milena Correa Sánchez Subgerente Administrativo Financiero
Evaluación Jurídica	Oscar Mauricio Gómez Labrador Jefe Oficina Jurídica Lina María Laguna Bermeo Asesora Jurídica Externa
Evaluación Requisitos seguridad y salud en el Trabajo	Diana Patricia Giraldo Ríos Profesional Universitario Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co. Y en el Secop II.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 19 días de febrero de 2020.

LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE